



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Oficina del Asesor Legislativo

  
12 JAN 12 PM 3:08  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Secretaría

20 de diciembre de 2011

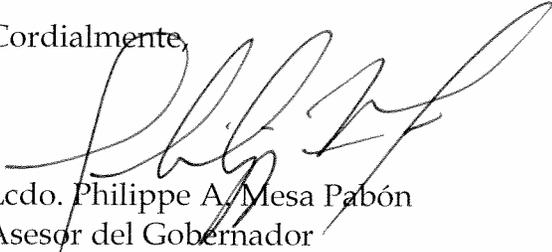
Hon. Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, PR

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 16 de diciembre de 2011, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó el Proyecto de la Cámara 3063, aprobado en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Sexta Sesión Ordinaria, titulado:

***LEY: Para designar con el nombre del "Doctor José Celso Barbosa" el Residencial Público de Sabana Abajo en el Municipio de Carolina.***

Cordialmente,

  
Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón  
Asesor del Gobernador  
Asuntos Legislativos

(P. de la C. 3063)

**LEY 262-2011**  
**16 DE DICIEMBRE DE 2011**

Para designar con el nombre del “Doctor José Celso Barbosa” el Residencial Público de Sabana Abajo en el Municipio de Carolina.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico ha sido cuna de grandes personalidades que de una forma u otra han contribuido en el desarrollo de nuestra sociedad. Ciudadanos con diferentes profesiones que con su lucha diaria cambiaron la manera de pensar de muchos puertorriqueños. Entre los más grandes nombres de nuestra historia se encuentra el doctor José Celso Barbosa.

José Celso Barbosa es uno de los gigantes de la historia puertorriqueña, un hombre que aspiró incansablemente por su propio éxito y el de su pueblo. Puertorriqueño de descendencia africana, Barbosa tuvo que superar el racismo y la discriminación a través de toda su vida. Vivió 64 años, desde el 1857 al 1921, período durante el cual el pueblo de Puerto Rico estuvo involucrado en una constante lucha por su libertad social y política.

Nació en Bayamón, hijo de un albañil, en lo que en ese entonces era un rincón remoto del imperio español. Murió como médico de gran influencia, un gran puertorriqueño, ciudadano norteamericano, y uno de los hombres de raza negra más prominentes de su época.

A José Celso Barbosa, la vida se le presentó cuesta arriba con dificultades económicas y las pocas oportunidades de la época. Sin embargo, su amor por el estudio, y la perseverancia pudieron más que los obstáculos. Mientras más sufrimientos, más luchaba por conquistar nuevos triunfos y avanzar en sus estudios. En 1880 Barbosa obtuvo su título en medicina de la Universidad de Michigan. Se graduó como el primer alumno de su clase.

Fue gran admirador de Abraham Lincoln, emancipador de los esclavos y campeón de los valores que confirieron a Barbosa la oportunidad de surgir en el mundo. Barbosa luchó contra la “negrofobia”, como él le llamaba, y por el ideal en que creyó, siendo considerado como uno de los grandes políticos de la historia puertorriqueña.

El 4 de julio de 1899, Barbosa fundó el Partido Republicano de Puerto Rico. Con ello Barbosa vio la culminación de su visión para el futuro de Puerto Rico, un futuro en que se garantizaría la libertad y oportunidades a través de la unión permanente con los Estados Unidos.

Denominar el Residencial Público de Sabana Abajo, en el Municipio de Carolina, con el nombre de este gran prócer puertorriqueño, es una muestra de reconocimiento al legado del que fuera también Senador por 21 años.

Los residentes del Residencial de Sabana Abajo ven como ejemplo de superación la labor y la aportación de Celso Barbosa. Además, sirve de motivación para continuar luchando para una mejor calidad de vida, sin importar las dificultades que se presenten en el camino. Estos residentes son, al igual que Barbosa, luchadores de la vida que día a día buscan alternativas y enfrentan las circunstancias que se les presenten por conseguir alcanzar sus metas.

*DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Artículo 1.-Se designa con el nombre de “Doctor José Celso Barbosa” el Residencial Público de Sabana Abajo en el Municipio de Carolina.

Artículo 2.-Se ordena al Departamento de la Vivienda que sustituya el nombre de Residencial Sabana Abajo por “Doctor José Celso Barbosa” y en todo documento del Departamento de la Vivienda se utilice el mismo.

Artículo 3.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.